PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2023-00031-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de los demandados Elenid Páez Rojas, Vladimir Saldarriaga Mesa, José Néstor Márquez Márquez, toda vez que no fue posible notificarlos a las direcciones que de ellos se conocen, para el efecto adjunta certificaciones del servicio postal autorizado; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento de los ejecutados conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento del demandado Elenid Páez Rojas, Vladimir Saldarriaga Mesa, José Néstor Márquez Márquez, de conformidad con las normas antes citada, a fin de ser notificados del auto de fecha 13 de abril de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra la Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Santander "COOMULTRASAN".

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

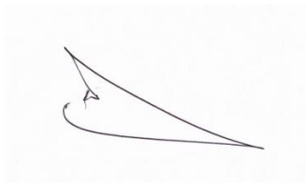

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA. -